Ministerio de Salud
Dirección de Redes Integradas de Salud
Lima Centro
Hospital Nacional Dos de Mayo

REPÚBLICA DEL PERÚ

N° 100 -2025/OEA/HNDM

Resolución Administrativa

Lima, 17 de Septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 11800-2025, que contiene el recurso administrativo de apelación de la servidora civil Pilar Yrma FLORES SALCEDO DE OCROSPOMA, Técnico de Enfermería I, Categoría STC, contra la Resolución Administrativa N° 463-2025/OP/HNDM, Resolución que declaró Improcedente su recurso de reconsideración por haberse presentado de forma extemporánea;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 342-2025/OP/HNDM, de fecha 04 de junio de 2025, se declaró Improcedente la solicitud de la servidora civil Pilar Yrma FLORES SALCEDO DE OCROSPOMA (en adelante, la Impugnante), respecto al reconocimiento de la entrega económica por 25 y 30 años de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Escrito S/N, presentado el 16 de julio de 2025 en Trámite Documentario de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo", la Impugnante interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 342-2025/OP/HNDM;

Que, con Resolución Administrativa N° 463-2025/OP/HNDM, de fecha 08 de agosto de 2025, se declaró improcedente dicho recurso de reconsideración, por haber sido interpuesto fuera del plazo previsto en el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG); en consecuencia, mediante Escrito S/N, de fecha 18 de agosto de 2025 y presentado el 20 de agosto de 2025, la Impugnante interpuso recurso de apelación contra la citada Resolución N° 463-2025/OP/HNDM;

Que, en el presente caso, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 217.3 del artículo 217° del TUO de la LPAG, no cabe la impugnación de actos confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma, motivo por el que no corresponde evaluar el fondo de la solicitud inicial presentada por la Impugnante; por el contrario, el presente acto buscará determinar, únicamente, la validez del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 463-2025/OP/HNDM, cuyo análisis se circunscribe al cumplimiento del plazo legal para la interposición de recursos administrativos;

Que, de la verificación de los antecedentes, a foja 68 del Expediente Administrativo N° 11800-2025, se desprende que la Resolución Administrativa N° 342-2025/OP/HNDM, fue notificada a la Impugnante el día 06 de junio de 2025. En esa línea, conforme a lo dispuesto en el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la LPAG, el plazo máximo para la interposición de recursos culminó el 27 de junio de 2025;

Que, no habiéndose presentado recursos administrativos hasta la fecha señalada en el considerando anterior, la Resolución Administrativa N° 342-2025/OP/HNDM, ha adquirido el carácter de firme, perdiendo la Impugnante la posibilidad de cuestionarlo en sede administrativa o judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 222° del TUO de la LPAG; en consecuencia, la solicitud de la Impugnante resulta Infundado;

Estando al Dictamen Legal N° 153-2025/OAJ/HNDM, de fecha 16 de septiembre de 2025, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y los artículos 12° y 13° de la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, **INFUNDADO** el recurso administrativo de apelación, presentado por la servidora civil **Pilar Yrma FLORES SALCEDO DE OCROSPOMA**, Técnico en Enfermería I, Categoría STA, contra la Resolución Administrativa N° 463-2025/OP/HNDM, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR ACTO FIRME, la Resolución N° 342-2025/OP/HNDM, de fecha 04 de junio del 2025, en conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, la servidora civil **Pilar Yrma FLORES SALCEDO DE OCROSPOMA**.

Artículo 4°.- DISPONER que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución en el portal institucional del Hospital http://www.hdosdemayo.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 63078

ELCO/JEVT/ratc
C.c.:
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Personal
- Oficina de Estadística e Informática.
- Equipo de Trabajo de Beneficios y Pensiones
- Interesada
- Archivo.